

**CONTRATO LG-18/2020**  
**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOTORISTA EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA”**  
Financiado con Fondos Propios

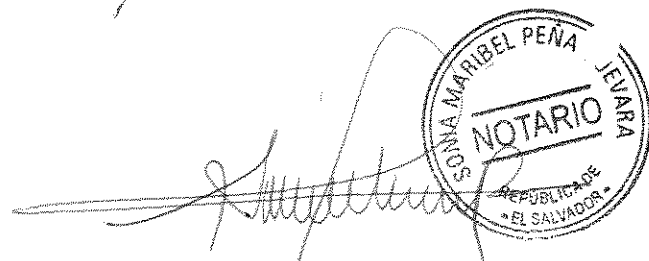
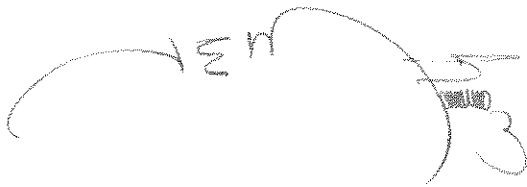
Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré **“El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”**; y por otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, y que en lo sucesivo me denominare **“El Contratista”**, por medio del presente celebramos Contrato de Libre Gestión, que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos que deberán estar firmados y sellados por El Contratante y/o el Contratista según corresponda, se consideran parte integral del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Términos de Referencia, así como las adiciones emitidas por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por dicha Institución, con acuse de recibido de la Contratista, documentos de oferta técnica y económica, aclaraciones a las ofertas presentadas por la contratista, a solicitud del contratante, orden de inicio, actas de recepción, todas las garantías establecidas en los términos de referencia, adendas al contrato. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato o lo que mejor convenga al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOTORISTA EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA”** en el manejo de vehículos de la flota institucional para el traslado de empleados en misiones oficiales en el territorio nacional. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete para con el contratante a proporcionar los servicios indicados en los términos de referencia de la presente contratación, siendo el alcance de los mismos lo siguiente: **a)** Manejar las unidades de la flota de vehículos para trasladar a funcionarios, empleados o terceros para realizar misiones oficiales. **b)** Efectuar limpieza diaria del vehículo asignado bajo su responsabilidad. **c)** Informar al encargado de transporte sobre desperfectos mecánicos del vehículo que está bajo su responsabilidad o de cualquier accidente ocurrido en misiones oficiales. **d)** Sera cubierto por el motorista los gastos en que incurra por caso de multas impuestas por violación a la

ley de tránsito. **e)** Trato amable y respetuoso. **f)** El horario de trabajo será de lunes a jueves de 8:00am a 5:00pm y viernes de 8:00am a 4:00pm, conociendo que habrá jornadas que excederán de la jornada laboral normal. **g)** Dara apoyo en cualquier otra actividad que requiera la Unidad Administrativa. **h)** La coordinación del trabajo estará a cargo del Encargado de transporte. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será por el periodo comprendido del **SEIS DE ENERO AL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. El responsable de administrar el contrato suscrito será el Encargado de transporte quien será el responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firmar documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio. **PRORROGA:** Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al contratista por la prestación de los servicios objetos del presente contrato la cantidad total de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, precio que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), por no estar registrado el contratista como contribuyente. Dicho monto será cancelado con fondos propios. **Forma de pago:** FONAVIPO efectuará pagos mensuales del periodo correspondiente, cada uno iniciando en fecha SEIS y finalizando el día CINCO del mes siguiente; según el plazo contractual establecido, -previa recepción y aceptación del informe a satisfacción del Encargado de transporte y para efectos de pago la suscripción y firma por ambas partes de acta de recepción por los servicios del período a pagar. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** El contratista deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una Letra de cambio por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, debiendo ser firmada de manera simultánea al presente contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** “El Contratante” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** Por la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual o de las establecidas en los Términos de Referencia o cualquier documento relacionado en la cláusula primera de este contrato; **b)** Por común acuerdo de ambas partes. **c)** Por las causas contempladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo

establecido en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, podrá ser sometida: a) Arreglo Directo: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) Arbitraje: Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de las partes, se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya el contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: dos cinco cero uno-ocho ocho-ocho ocho. **Para el contratista:**

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o sub-contratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras

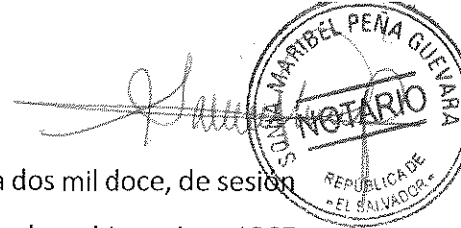
voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

Ante Mí, **SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA**, Notario, \_\_\_\_\_, comparece por una parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar “El Fondo o **FONAVIPO**”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de



Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte comparece \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior Contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: "" "" **CLAUSULA PRIMERA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos que deberán estar firmados y sellados por El Contratante y/o el Contratista según corresponda, se consideran parte integral del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Términos de Referencia, así como las adiciones emitidas por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por dicha Institución, con acuse de recibido de la Contratista, documentos de oferta técnica y económica, aclaraciones a las ofertas presentadas por la contratista, a solicitud del contratante, orden de inicio, actas de recepción, todas las garantías establecidas en los términos de referencia, adendas al contrato. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato o lo que mejor convenga al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOTORISTA EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" en el manejo de vehículos de la flota institucional para el traslado de empleados en misiones oficiales en el territorio nacional. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete para con el contratante a proporcionar los servicios indicados en los términos de referencia de la presente contratación, siendo el alcance de los mismos lo siguiente: **a)** Manejar las unidades de la flota de vehículos para trasladar a funcionarios, empleados o terceros para realizar misiones oficiales. **b)** Efectuar limpieza diaria del vehículo asignado bajo su responsabilidad. **c)** Informar al encargado de transporte sobre

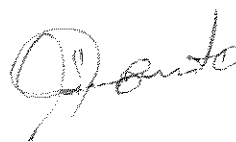
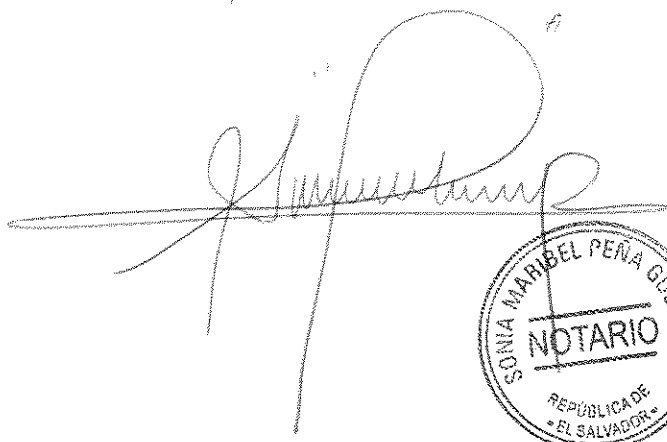
desperfectos mecánicos del vehículo que está bajo su responsabilidad o de cualquier accidente ocurrido en misiones oficiales. **d)** Sera cubierto por el motorista los gastos en que incurra por caso de multas impuestas por violación a la ley de tránsito. **e)** Trato amable y respetuoso. **f)** El horario de trabajo será de lunes a jueves de 8:00am a 5:00pm y viernes de 8:00am a 4:00pm, conociendo que habrá jornadas que excederán de la jornada laboral normal. **g)** Dara apoyo en cualquier otra actividad que requiera la Unidad Administrativa. **h)** La coordinación del trabajo estará a cargo del Encargado de transporte. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será por el periodo comprendido del **SEIS DE ENERO AL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. El responsable de administrar el contrato suscrito será el Encargado de transporte quien será el responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firmar documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio. **PRORROGA:** Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al contratista por la prestación de los servicios objetos del presente contrato la cantidad total de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, precio que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), por no estar registrado el contratista como contribuyente. Dicho monto será cancelado con fondos propios. **Forma de pago:** FONAVIPO efectuará pagos mensuales del periodo correspondiente, cada uno iniciando en fecha SEIS y finalizando el día CINCO del mes siguiente; según el plazo contractual establecido, -previa recepción y aceptación del informe a satisfacción del Encargado de transporte y para efectos de pago la suscripción y firma por ambas partes de acta de recepción por los servicios del período a pagar. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** El contratista deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una Letra de cambio por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, debiendo ser firmada de manera simultánea al presente contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "El Contratante" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** Por la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual o de las establecidas en los Términos de Referencia o cualquier documento relacionado en la cláusula primera de este contrato; **b)** Por común acuerdo de ambas partes. **c)** Por las causas contempladas en la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrá ser sometida: a) Arreglo Directo: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) Arbitraje: Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de las partes, se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya el contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: dos cinco cero uno-ocho ocho-ocho ocho. **Para el contratista:**

, casa número , Municipio de , Departamento de ; Teléfono

. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o sub-contratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del

contrato de conformidad con la Ley. "\*\*\*\*\*" Y YO, la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JEN" followed by a stylized flourish.A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Pinto".A large handwritten signature in black ink, appearing to be "Sonia Maribel Peña Guevara", written over a horizontal line. Below the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".

Sp/